



Delante de los señores.

SEDE DEL CUARTO, VEINTI  
MIL Y CINCO CIENTO Y  
CINCO

En la Villa de Toramara y Salas Capitanes  
de ella a Diez y ocho Dias del mes de Enero de mil Setecientos  
e ochenta y cinco años. Sesenta, el Consejo Justicia y  
Aguerramiento. de ella como lo fuere de Dicho y Posuición  
de Sesenta, para tratar, y conferir las cosas que  
ten y pertenecieren al Servicio, de Ambas Magestades  
de un y qualidad, de el Común, es havian los Señores de  
D. Fran. Maria de Salas y Cademias Abogado de los R. Con  
sejos Governador Justicia Mayor, y Capitan de Guerra  
de ella p. S. M. Caballeros Regidores, que firmaron, y D.  
Pedro Alcantara de Sana, Sindico de los Comunes  
y estando juntos, acordaron lo siguiente.

Y vista en este Ayuntamiento, la copia testificada  
de la Real Provision, de S. M. y Señores del Supremo  
Consejo de Castilla, formada a solicitud de todos los  
Señores de la Villa de Alledo, Justicia Mayor de ella, que  
se les hizo saber, su contenido, en nome de Dios  
por el próximo pasado, D. Fran. de Salas y Cademias; acordaron  
que sin dilacion alguna se ha visto ad. D. Gonzalo  
Diaz y Agua, Poder habiente de esta Villa, existente  
o residente, en la de Madrid para que a nombre de  
ella, si o por ella a la pretension de los Señores  
de Alledo, fuesen introducida, sobre que se declara

